

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO REGIONAL REGION IX ARAUCANIA
INVERSION REGIONAL REGION IX

Partida	:	05
Capitulo	:	69
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.870.920
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.428
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.913
	99	Otros		6.913
09		APORTE FISCAL		7.111.808
	01	Libre		7.111.808
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.738.771
	02	Del Gobierno Central		18.738.771
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		26.464
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		18.700.478
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		11.829
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		25.870.920
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.034.848
	01	Al Sector Privado		517.424
	001	Actividades Culturales		258.712
	003	Actividades Deportivas		258.712
	03	A Otras Entidades Públicas		517.424
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		258.712
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		258.712
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01,02	22.573.931
	01	Estudios Básicos		266.756
	02	Proyectos		21.871.036
	03	Programas de Inversión		436.139
32		PRESTAMOS		
	06	Por Anticipos a Contratistas		
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.257.141
	03	A Otras Entidades Públicas		2.257.141
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		555.932
	360	CONICYT-Centro Regional de Validación y Transferencia en Berries		99.828
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		997.103
	449	INNOVA Chile-Fondo de Innovación para la Competitividad		604.278
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

Glosas :

- 01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.

02

Hasta un total de \$2.200.000 miles podrán ser destinados por el Gobierno Regional a un programa piloto de desarrollo integral en comunidades indígenas, para ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253, el que podrá incluir todos o algunos de los siguientes componentes: agua potable rural, electrificación rural, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos que se definan, recursos que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que se deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente. Estas inversiones y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

Los proyectos que se proponga ejecutar con estos recursos se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, correspondiendo que sean presentados a la Dirección de Presupuestos, la que resolverá sobre su ejecución. Esta presentación incluirá la totalidad de los proyectos como parte de un Plan de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que pueda solicitar la Dirección de Presupuestos.